Año de 1942 Lunes 23 de Noviembre Núm. 140

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3023

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 16 de Noviembre de 1942 por la que se autoriza a los Ministros de Ejército, Marina y Aire para ordenar la movilización de los contingentes necesarios para reforzar las unidades de sus jurisdicciones.

La situación actual del mundo, como consecuencia de la gran extensión de la guerra, que alcanza a zonas hasta ahora tranquilas y cada vez más próximas a España, colonias y protectorados, aconseja, dentro de la más elemental previsión, reforzar aquellas medidas que garantizando nuestro apartamiento de la lucha, compatible con la defensa de nuestra integridad y soberanía, aseguren el mantenimiento de la paz en nuestros territorios.

Tales medidas de previsión habrán de ponerse en práctica en forma que no alteren la normalidad de las actividades agrícolas, industriales y económicas de todo orden, ni perturben el resurgimiento cada vez más intenso del país, sino más bien lo faciliten siempre que sea posible.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan autorizados los Ministros de Ejército, Marina y Aire para ordenar la movilización parcial de los contingentes que estimen necesarios para complementar y reforzar las unidades de sus respectivas jurisdicciones, como asimismo para ordenar la incorporación a filas de aquellos Jefes, Oficiales y clases provisionales, de complemento o retirados que las necesidades del servicio exijan.

Artículo segundo. Los créditos que con este motivo se requieran serán reclamados en concepto de créditos extraordinarios.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 18 Novbre. n.° 322)

GOBIERNO DE LA NACION

2877

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarías de Fondos Provinciales y Municipales.

La producción de numerosas vacantes de Depositarías de Fondos Provinciales y Municipales a partir de la celebración del último concurso, a más de las que quedaron desiertas en el mismo, aconseja la convocatoria de uno nuevo para la provisión en propiedad de dichas plazas, con las modificaciones en el procedimiento a seguir que impone la experiencia de los anteriormente celebrados.

Por tanto, de conformidad con la ley de 23 de Noviembre de 1940, orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Real decreto de 10 de Junio de 1930 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.° A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarías de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.° Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que figuren incluídos en el escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la ley municipal de 1935.

3.° Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo núm 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.° A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo núm. 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas y autorizado con la firma del interesado.

5.° A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.° Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.° de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

7.° El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no tome posesión, sin causa justificada y apreciada así por esta Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la resolución definitiva del concurso.

8.° Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 10 de Noviembre de 1942. El Director general, Carlos Pinilla.

(Del B. O. del E., 12 Novbre., n.° 316

3004

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Laguna de Contreras, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Una parte del pueblo denominada «Parnela».

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

3005

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Mozoncillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Las porquerizas de los dueños D. Jacinto Antón y D. Celedonio Callejo.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Suplemento al B. O. de la provincia de 8 de Noviembre de 1933) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 18 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar representante debidamente autorizado, en el almacén de coloniales que se les ha asignado, a fin de retirar los artículos y cantidades indicados, siendo éstos equivalentes a un litro de aceite y 250 gramos de jabón común por persona.

La distribución de tales artículos se efectuará previo corte de los cupones de las hojas de racionamiento correspondiente a cada uno de ellos, y los precios de venta al público serán los siguientes:

Almacén de D. Andrés Reguera

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Claudio Moreno y Cia.

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín.—Campo de San Pedro

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Pedro de Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aceite, ración de 1/2 litro .... 2,30 pesetas.
Jabón, » de 250 gramos.............. 0,70 —

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	CUPO CARTILLAS Aceite — Litros	CUPO CARTILLAS Jabón — Kilos		CUPO INFANTIL Azúcar — Kilos	CUPO INFANTIL Jabón — Kilos
Adrada de Pirón	264	66		7	9
Aguilafuente	1.548	387		38	59
Aldea Real	860	215		34	51
Aldealengua de Pedraza	366	92		9	11
Arahuetes	220	55		17	19
Arcones	884	221		41	56
Basardilla	273	68		4	5
Bernúy de Porreros	536	134		19	24
Brieva	265	66		5	6
Caballar	221	105		9	11
Cabañas de Polendos	507	127		11	12
Calabazas	445	111		14	19
Casla	369	92		10	15
Cerezo de abajo	382	96		11	12
Cubillo	177	44		5	8
Escalona del Prado	1.244	311		38	55
Escobar	742	186		13	20
Espirdo	311	78		0	0
Fuentepelayo	1.673	418		59	79
Gallegos	381	95		15	19
Higuera (La)	176	44		0	0
Hontoria	438	109		17	24
Losana de Pirón	223	56		8	10
Marazoleja	435	109		11	18
Marazuela	411	103		10	14
Matabuena	554	129		12	17
Matilla (La)	346	87		9	16
Navalmanzano	1.675	419		52	65
Orejana	482	121		18	21
Otones de Benjumea	351	88		7	11
Palazuelos de Eresma	741	185		26	40
Pedraza	700	175		27	34
Pinarnegrillo	215	54		15	20
Prádena	1.057	264		40	47
Revenga	393	98		8	12
Salceda (La)	180	45		7	9
Santiuste de Pedraza	414	103		14	17
Santo Tomé del Puerto	681	170		24	38
Sauquillo de Cabezas	628	157		17	25
Siguero	324	81		11	14
Sigueruelo	227	57		4	5
Sotosalbos	290	73		15	21
Torrecaballeros	428	107		14	18
Torreiglesias	662	166		14	21
Torre Val de San Pedro	530	133		11	14
Trescasas	272	68		14	20
Turégano	1.521	381		47	63
Valleruela de Pedraza	276	69		13	19
Ventosilla	129	32		5	7

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª—Segovia

Abades	1.056	264		33	46
Anaya	274	69		4	7
Añe	260	65		9	10
Bercial	467	117		12	19
Cantimpalos	1.173	293		42	56
Carbonero de Ahusín	545	136		9	12
Carbonero el Mayor	2.825	709		98	131
Cerezo de arriba	455	114		15	21
Collado Hermoso	168	42		0	0
Cuesta	575	144		11	14
Encinillas	296	74		9	13
Escarabajosa de Cabezas	683	171		21	31
Fuentemilanos	550	138		19	27
Garcillán	672	168		17	23
Hontanares de Eresma	296	74		6	10
Huertos (Los)	372	93		17	21
Juarros de Riomoros	233	58		5	7
Ituero y Lama	289	72		12	13
Labajos	455	114		13	19
Lastras del Pozo	344	86		5	7
Lastrilla (La)	211	53		0	0
Madrona	730	182		26	34
Martín Miguel	517	129		19	28
Marugán	406	102		13	18
Monterrubio	451	113		12	18
Mozoncillo	1.680	420		48	70
Muñopedro	806	202		27	47
Navas de San Antonio	779	195		16	22
Ortigosa del Monte	272	68		8	11
Otero de Herreros	864	216		22	34
Pelayos del Arroyo	203	51		11	15
Riofrío de Riaza	345	86		16	20
Roda de Eresma	272	68		9	12
Santo Domingo de Pirón	203	51		3	3
Tabanera la Luenga	268	67		9	11
Valdeprados	264	66		14	16
Valdevacas y El Guijar	362	91		8	13
Valseca	742	186		23	28
Valverde del Majano	1.035	259		37	42
Valleruela de Sepúlveda	448	112		16	24
Vegas de Matute	631	158		16	23
Yanguas de Eresma	715	179		13	19
Zamarramala	577	144		19	21
Zazuela del Monte	940	235		15	23
Zarzuela del Pinar	963	241		35	57

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	516	129		12	22
Aldehuela del Codonal	356	89		0	0
Aragoneses	243	61		5	8
Armuña	560	140		11	15
Balisa	246	62		7	10
Bernardos	1.577	394		39	56
Bernúy de Coca	182	46		3	4
Ciruelos de Coca	216	54		8	10
Cobos de Segovia	244	62		9	11
Codorniz	653	163		24	34
Domingo García	202	51		4	7
Donhierro	275	69		6	8
Etreros	368	92		9	11
Fuente de Santa Cruz	768	192		15	22
Hoyuelos	359	90		5	7
Jemenuño	576	144		17	21
Juarros de Voltoya	711	178		28	37
Laguna Rodrigo	303	76		12	14
Martín Muñoz de la Dehesa	298	75		5	7
Martín Muñoz de las Posadas	1.363	341		72	96
Melque de Cercos	498	125		12	18
Miguel Ibáñez	265	66		3	4
Migueláñez	571	143		12	21
Montejo de Arévalo	652	163		0	0
Montuenga	431	108		11	13
Moraleja de Coca	465	116		17	23
Nieva	694	174		14	19
Ochando	296	74		4	4
Ortigosa de Pestaño	260	65		9	12
Paradinas	377	94		11	12
Pinilla Ambroz	186	46		3	4
Rapariegos	640	160		15	18
Samboal	798	199		31	38
San Cristóbal de la Vega	504	126		0	0
Sangarcía	616	154		13	14
San Martín y Mudrián	850	213		30	46
Santiuste de San Juan Bautista	1.258	315		31	44
Tabladillo	213	53		6	8
Tolocirio	172	43		0	0
Villagonzalo de Coca	254	63		9	11
Villeguillo	313	78		5	7
Villoslada	366	92		10	16

Almacén de D. Isidro San Juan Montero.—Cuéllar

Adrados	855	214	31	46
Aldeasoña	584	146	27	34
Arroyo de Cuéllar	686	172	31	39
Campo de Cuéllar	508	127	15	20
Cozuelos de Fuentid.ª	567	142	20	29
Cuevas de Provanco	824	206	27	39
Chañe	1.032	258	40	56
Chatún	420	105	14	19
Dehesa	587	147	25	32
Fresneda de Cuéllar	412	103	18	27
Frumales	558	139	19	30
Fuente el Olmo de Iscar	332	83	5	7
Fuentepiñel	485	121	15	23
Fuentesaúco de Fuentidueña	733	183	27	37
Fuentes de Cuéllar	277	69	9	11
Fuentidueña	582	146	19	29
Gomezserracín	939	235	22	36
Laguna de Contreras	808	202	18	30
Lastras de Cuéllar	1.377	344	43	67
Lovingos	517	129	17	24
Mata de Cuéllar	621	155	16	21
Membibre de la Hoz	358	89	9	16
Moraleja de Cuéllar	378	95	23	30
Narros de Cuéllar	400	100	14	19
Olombrada	1.934	484	55	90
Perosillo	170	43	5	7
Pinarejos	462	116	11	16
Remondo	450	113	13	20
Sacramenia	1.276	319	41	63
Sanchonuño	1.023	256	25	34
San Cristóbal de Cuéllar	636	159	17	25
Vallelado	1.177	294	34	55
Vegafría	317	79	12	18
Villaverde de Iscar	734	184	19	32

Almacén de D. Sotero Holgueras.—Campo de San Pedro

Alconada de Maderuelo	338	84	14	16
Aldealengua St.ª María	430	108	20	22
Aldeanueva la Serrezuela	389	98	8	13
Aldeanueva del Monte	268	67	7	10
Ayllón	1.216	304	37	51
Becerril	191	48	2	3
Bercimuel	394	99	12	17
Boceguillas	488	122	10	14
Campo de San Pedro	463	116	17	20
Cascajares	184	46	7	8
Cedillo de la Torre	563	141	0	0
Cilleruelo de San Mamés	155	39	4	6
Corral de Ayllón	420	105	19	22
Encinas	304	76	8	13
Estebanvela	524	131	15	25
Fresno de Cantespino	552	138	20	23
Fresno de la Fuente	280	70	10	15
Fuentemizarra	192	48	6	9
Grado del Pico	247	62	8	11
Grajera	209	52	4	6
Honrubia de la Cuesta	409	102	10	12
Languilla	527	132	14	19
Linares del Arroyo	544	136	21	29
Maderuelo	820	205	0	0
Madriguera	376	94	6	12
Montejo Vega Serrezuela	430	108	11	15
Moral	488	122	16	21
Muyo (El)	158	40	2	2
Negredo (El)	176	45	2	3
Pajarejos	158	40	3	5
Pajares de Fresno	256	64	6	10
Pradales	515	130	0	0
Riaguas de S. Bartolomé	328	82	11	15
Riahuelas	175	36	6	6
Ribota	396	99	16	26
Saldaña de Ayllón	216	54	7	10
Santa M.ª de Riaza	290	72	10	14
Santibáñez de Ayllón	448	112	12	17
Sequera de Fresno	228	54	6	9
Serracín	84	21	7	7
Valdevacas de Montejo	291	73	7	7
Valdevarnés	290	72	10	15
Valvieja	255	64	6	10
Villacorta	364	91	11	15
Villaverde	428	107	13	19

Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda

Aldealcorvo	364	91	12	17
Aldehorno	436	109	11	17
Aldeonte	316	79	11	17
Barbolla	693	173	20	30
Carrascal del Río	589	147	21	29
Castillejo de Mesleón	420	105	11	14
Castrillo de Sepúlveda	250	63	6	9
Castro de Fuentidueña	342	86	12	20
Castrojimeno	316	79	7	14
Castroserna de Abajo	260	65	9	14
Castroserna de Arriba	205	51	4	5
Castroserracín	259	65	9	13
Condado de Castilnovo	580	145	8	13
Duratón	324	81	10	14
Duruelo	316	79	0	0
Hinojosas del Cerro	269	67	6	8
Navares de Ayuso	372	93	13	21
Navares de en medio	644	161	20	30
Navares de las Cuevas	305	76	12	18
Perorrubio	431	108	16	19
Santa Marta del Cerro	253	63	0	0
Sotillo	296	74	0	0
Torreadrada	640	160	25	34
Turrubuelo	256	58	5	9
Urueñas	673	168	27	41
Valle de Tabladillo	596	149	29	40
Villar de Sobrepeña	355	89	12	17
Villaseca	239	60	10	13

Almacén de don Pedro Miguel Yagüe.—Cabezuela

Aldeonsancho	355	89	8	13
Arevalillo de Cega	195	49	6	9
Cabezuela	1237	309	52	65
Cantalejo	3729	932	135	162
Cobos de Fuentidueña	274	69	5	7
Fuente el Olmo de Fuentidueña	763	191	16	29
Fuenterrebollo	1318	330	43	63
Fuentesoto	676	169	27	34
Hontalbilla	1228	307	53	65
Muñoveros	586	146	20	24
Navalilla	567	142	20	29
Puebla de Pedraza	286	72	9	9
Rebollo	383	96	10	11
San Miguel de Bernúy	365	91	9	15
San Pedro de Gaillos	882	221	26	36
Sebúlcor	412	103	17	23
Torrecilla del Pinar	994	249	29	43
Valdesimonte	398	99	10	13
Valtiendas	953	238	28	48
Veganzones	688	172	17	22

El aceite corresponde medio litro al presente mes y el otro medio restante al próximo Diciembre.

En el precio del jabón se halla incluído el impuesto de uso y consumo, como asimismo los gastos del transporte hasta el punto de destino, que serán abonados por el almacenista encargado de realizar el suministro.

El precio de venta del azúcar para la población infantil es de tres pesetas kilo, el que será distribuído por las Juntas Maternales que fueron constituidas al efecto.

Los pueblos adscritos a los almacenes de don Isidro San Juan, don Sotero Holgueras, D. Santiago Martín y D. Pedro de Miguel, de Cabezuela, aplazarán unos días la retirada de los artículos asignados por no contar con existencias. Tan pronto como se cuente con ellas, se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que ordenen los Sres. Alcaldes Delegados locales la retirada de las cantidades asignadas a cada pueblo.

Segovia, 21 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CHAÑE 2989

Rectificación de fecha de subastas de corta y de piña albar

Resultando inhábil el día 20 del corriente, fecha señalada para la celebración de las subastas de aprovechamientos primarios y fruto de piña albar del monte de estos propios, las cuales aparecen insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 133 y 134 del día 6 y 9 del corriente, respectivamente, se hace saber que éstas tendrán lugar el día 28 de este mes, á la misma hora señalada para cada una en el anuncio mencionado y bajo las mismas condiciones.

Chañe, 16 de Noviembre de 1942.
El Alcalde, Julio Muñoz.

CHAÑE 2951

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el actual ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente.

Chañe, 16 de Noviembre de 1942,
El Alcalde, Julio Muñoz.

Diputación Provincial de Segovia

2963

Suplementos de crédito aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación en sesión de 7 de Noviembre de 1942, con cargo al superávit de 884.965,35 pesetas, ya descontadas las habilitaciones anteriores:

Capítulo	Artículo	Partida	CONCEPTOS	Pesetas Cts.
1.º	2.º	14	Seguro contra incendios del Palacio Provincial y demás fincas de la Diputación	46
1.º	2.º	15	Seguro de los automóviles de la Diputación....	2.000
1.º	3.º	16	Para pago de facturas procedentes de servicios prestados y de ejercicios cerrados y liquidados no comprendidas en las relaciones de acreedores respectivas, previo acuerdo de la Corporación en cada caso	10.000
1.º	5.º	51	A la Diputación Provincial de Valladolid para el completo pago de lo que corresponde satisfacer a esta provincia en la jubilación del Jefe que fué de la Sección de Cuentas y Presupuestos municipales, don Diego de León y Ramos.	112,56
1.º	9.º	110	Para pago de suscripciones, anuncios y otros análogos..................................	750
2.º	1.º	111	Para pago de los gastos que ocasionen las recepciones, festivales y viajes de comisiones y de los señores Diputados, cuando asuntos oficiales requieran su presencia en poblaciones de la provincia que no sean su residencia, o fuera de ella	6.400
5.º	1.º	115	Para pago de los gastos que ocasione la cobranza de arbitrios y cédulas personales, inspección de ambos, formación de ficheros y padrones de la capital de la provincia y pueblos en que la Corporación acuerde tomar a su cargo la recaudación de cédulas personales..	5.500
5.º	2.º	117	Para satisfacer las contribuciones y arbitrios que se impongan a las fincas de la Diputación....	3.000
»	»	118	Para ingresar en Hacienda el impuesto sobre utilidades, descontado al hacer los pagos sujetos al mismo y los que deban hacerse con cargo a fondos provinciales..................	20.100
6.º	1.º	157	Gratificación al Secretario particular del señor Presidente	499,96
»	»	159	Gratificación a ancianos y asilados............	3.200
»	2.º	190	Para jornales que devenguen los temporeros que sea preciso tomar para los trabajos de las diferentes dependencias, incluso manicomio...	10.000
»	4.º	198	Para la adquisición y reparación de muebles y efectos con destino a las oficinas y dependencias del Palacio Provincial, esteros y desesteros	4.000
6.º	4.º	199	Adquisición de efectos para la limpieza........	500
6.º	4.º	200	Conservación y entretenimiento de los automóviles de la Corporación	3.400
6.º	4.º	204	Para abono de toda clase de gastos que origine la calefacción del Palacio Provincial, incluso la retribución del encargado.................	500
7.º	1.º	205	Para la concesión de anticipos o subvenciones a los Ayuntamientos que lo soliciten para mejoramiento de los servicios municipales y vías de comunicación..........................	20.575,38
8.º	1.º	207	Utensilios de la Residencia Provincial........	15.000
»	»	208	Combustible................................	15.000
»	»	210	Botica, enfermería e instrumental.............	18.000
»	»	214	Carreras y socorros de salida.................	5.000
»	»	215	Material para la imprenta	7.500
»	»	220	Adquisición, conservación y reforma de utensilios y de edificios, propiedad de la Beneficencia a cargo de la Diputación................	128.000
»	»	222	Imprevistos de la Residencia Provincial	650
»	»	223	Gastos de culto	1.000
»	»	225	Premios para los acogidos y diversiones.......	1.200
9.º	2.º	239 bis	Por lo que se calcula será satisfecho por esta Corporación a la Compañía «La Sud América», por el seguro de vida colectivo de los funcionarios de esta Diputación.............	3.000
9.º	3.º	240	Para satisfacer las cuotas del subsidio a la vejez de los jornaleros y empleados eventuales de la Diputación y del seguro de accidentes del personal fijo y eventual.....................	4.000
9.º	3.º	242	Para el abono a los perceptores con cargo a fondos provinciales del subsidio familiar que con arreglo a la legislación vigente tengan derecho a percibir	18.300
9.º	3.º	243	Para subvencionar a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S...........	4.000
11.º	1.º	263	Para abonar al personal técnico a cargo de la Diputación las indemnizaciones por inspección de obras y las dietas correspondientes en los trabajos de campo y gabinete	30.000
11.º	1.º	268	Para abonar al personal facultativo de la Corporación lo que le corresponda con arreglo a la orden de 8 de Mayo de 1941, por descuentos que se efectúen a los contratistas, según normas para los provinciales del acuerdo fecha 8 de Enero de 1941, y para los caminos subvencionados con fondos del Estado, según los decretos de 29 de Septiembre de 1926 y de 9 de Marzo de 1940.........................	10.000
11.º	10.º	276	Para la conservación y reforma de los edificios propiedad de la Diputación u oficinas a las que venga obligada a facilitar local...	2.000
18.º	Unico	279	Para pago de los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio.........	5.000
			Total.......................	358.233,90

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 205 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 12 de Noviembre de 1942.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: el Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2528

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año 1941 y anteriores.—Contribución utilidades, tarifa 2.ª

PUEBLO DE CUÉLLAR

EDICTO

Don Victorio Lázaro Cabrero, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar, hago saber:

Que en el expedtente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, años y contribución expresadcs, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que se ha dictado la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del vigente estatuto de recaudación, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.»

Número del recibo, nombre y apellidos de los deudores y cuotas y recargos

97. Eustaquio Trapero, 23,39 pts.
260. José Velasco Serrano, 40,10.
178. Sindicato Agrícola, 39,37.
89. Juan Arroitia, 59,40.
172. Miguel Burgos, 2,33.
154. Fausto Sanz, 2,45.
171. Manuela Sanz, 64,82.
152. Baltasar Miguel, 3,55.
174. Pedro Marinero, 8,13.
928. Andrés de Benito Castro, 9,50.
161. Gregorio Esteban, 19,29.
176. Regino Bayón, 5,52.
153. Flores Matesanz, 8,93.
892. Paulino Muñoz, 6,39.
117. Clara del Río, 16,76.
161. Isidoro Martín, 8,92.
156. Angeles Martín, 35,64.
135. Julián Magdaleno, 30,32.
865. Anastasio Sanz Olalla, 1,65.

NAVAS DE ORO

927. Mariano de Pablos, 4,79.
230. Sandalio Matesanz, 1,96.
227. Mariano Colomo, 9,35.
228. Mariano Cubero, 11,47.
229. Mariano Gil, 22,95.

SAMBOAL

250. José Aragón, 715.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, o señalen domicilio, o representante en el término de ocho días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo se seguirá el procedimiento en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 22 de Octubre de 1942.—El Agente, Victorio Sanz,

Administración del Patrimonio Nacional de San Ildefonso

ANUNCIO

Desde las *diez* hasta las *doce* horas del día 30 del presente mes, se admitirán en las oficinas de esta Admnistración, proposiciones escritas en pliegos cerrados y lacrados, cuya apertura se verificará a las *trece* horas del mismo día, optando al concurso para la venta de *cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros cúbicos, setecientos un decímetros cúbs (5.483,701)* de madera de pino, en pié, en rollo y con corteza procedentes del Pinar de Valsaín de este Patrimonio Nacional.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en las indicadas oficinas y puede consultarse todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

San Ildefonso, 21 de Noviembre de 1942.—El Administrador del Patrimonio, Victoriano Illera.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL